



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00369-00
DEMANDANTE:	MARÍA TERESA BRACHO
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA S.A Y BBVA COLOMBIA S.A

Examinada la demanda para su admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo, observa el despacho que el ejecutante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se remitió copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica indicada en la demanda para la notificación de la misma, acreditando tal circunstancia al despacho. Lo anterior, considerando que no se hizo solicitud de medidas cautelares.

Así las cosas, atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, y se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos de la misma, so pena de rechazarla de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor CAMILO ANDRÉS RANGEL RODRÍGUEZ para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f6642d36320d2bebec521d31300a18551b731710c3364a906bd26770931748**
Documento generado en 26/02/2021 03:27:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesofudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362